

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2019-00101-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

A través de auto de fecha 15 de septiembre de 2021, en su numeral 1.2, el Despacho requirió a las demandantes a fin de que, como prueba de oficio, y en un término no superior a 15 días, allegaran al despacho *“liquidación actualizada de las obligaciones que con base en el documento base de demandada y los títulos aquí depositados, les adeuda la parte demanda”*, no obstante, de un lado la demandante Banco de Occidente ha hecho caso omiso al llamado y de otro, el Banco de Bogotá allegó una liquidación incompleta pues no se incluyen los abonos efectuados por la parte demandada durante el proceso ni los hechos desde el inicio de su relación contractual.

En tal orden a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el auto inmediatamente anterior sobre la prueba de oficio y conforme la orden de entrega de títulos a las demandantes dada en providencia separada, se requiere a las demandantes a fin de que aporten al expediente el histórico de pagos de las obligaciones base de demanda incluyendo los dineros que reciben del despacho como abonos a la obligación desde el inicio de la relación contractual, en un término no superior a 8 días contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 233 del Código General del Proceso. Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a las demandantes a fin de que den cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en el auto de decreto de pruebas de fecha 15 de septiembre y en complemento adosar el histórico de pagos de las obligaciones base de demanda incluyendo los dineros que reciben del despacho como abonos a la obligación desde el inicio de la relación contractual, en un término no superior a 8 días contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 233 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. **179** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 27- 2021**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Verbal de Restitución de Tenencia
Demandantes: Banco de Occidente S.A. y Banco de Bogotá S.A.
Demandados: Soc. Importaciones y Exportaciones Fenix S.A.S. y otros
Radicado:760013103019-2019-00101-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3b3d0058cf286bf1041bee355c76a26fc3a583d84cc8b411893f8402370a6a9

Documento generado en 26/10/2021 07:39:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>